

GRUPO SANTANDER
CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE DONACIONES

El presente documento describe de forma resumida los criterios de aplicación para la concesión de donaciones por Grupo Santander, recogida en su normativa interna.

1. Definición, alcance y exclusiones:

Las empresas deben asumir un compromiso con la sociedad, que va más allá de los resultados que generan y reforzar así los vínculos con sus empleados, clientes, inversores y la propia sociedad.

El Grupo impulsa iniciativas y proyectos que tienen como finalidad contribuir al desarrollo y crecimiento económico, social y sostenible de las comunidades donde Grupo Santander está presente. Esta contribución, se realiza de forma voluntaria, gratuita y transparente a través de diversos instrumentos, contando Grupo Santander con criterios de actuación definidos, que regulan el tratamiento de las donaciones con fin social, así como el proceso para la realización de las mismas.

Adicionalmente es necesario la definición de los siguientes términos/conceptos:

- *Donación:* Aportación, realizada de forma voluntaria, gratuita y transparente a través de diversos instrumentos, monetarios o en especie, que puede incluir entre otros, productos, servicios y que se realiza en nombre de una entidad del Grupo Santander, sin contraprestación, es decir, sin recibir ningún valor tangible o medible a cambio.
- *Donación simple:* Donación en dinero o en especie a la entidad beneficiaria para que haga frente a un proyecto / fin concreto o con el objetivo que esta pueda seguir desarrollando las actividades que establece en su objeto y finalidad.
- *Convenio de colaboración:* Acuerdo entre la entidad beneficiaria y la entidad del Grupo Santander que realiza la aportación que describe el objetivo y condiciones de la colaboración.

Los criterios descritos a continuación aplican a todas las donaciones dinerarias o en especie, quedando excluidas y reguladas por su propia normativa las siguientes:

- Los regalos, atenciones e invitaciones de escaso valor, que se regirán por lo establecido en el Código General de Conducta y la política de prevención del soborno y corrupción.
- Las aportaciones que impliquen una contraprestación publicitaria, comercial o institucional (tales como patrocinios, aportaciones institucionales, etc.), con independencia del beneficiario, que asimismo se regirán por su normativa específica.
- Aportaciones realizadas desde Santander Universidades, que se regirán exclusivamente por los convenios de colaboración expresamente acordados con las universidades y aprobados según los procesos internos definidos y revisados por Santander Universidades.
- Aportaciones realizadas desde las fundaciones, o entidades similares, vinculadas al Grupo Santander y que se rigen por sus estatutos y sus órganos de gobierno.

- Actividades de voluntariado realizadas por los empleados del Grupo: No se considera como donación las actividades realizadas por empleados del Grupo distintas a aquellas enmarcadas dentro de los acuerdos de colaboración.
- Cuestiones realizadas por entidades sin ánimo de lucro de hasta 2.000 euros y donativos puntuales con fin social por importe inferior a 1.000 euros. En ambos casos siempre y cuando se excluya cualquier actividad que implique publicidad para la entidad del Grupo Santander.

2. Criterios generales de las donaciones:

- Las donaciones de Grupo Santander podrán materializarse como donaciones simples o mediante convenios de colaboración entre la entidad del Grupo Santander que la realiza y la entidad beneficiaria de la misma.
- En ningún caso se realizarán donaciones en efectivo, ni por medios de pago distintos de los bancarios.
- Las donaciones que se realicen deberán atender a alguna de las siguientes finalidades, alineadas con la ejecución de los principios de las principales convenciones en los que se basa la Política de Banca Responsable y Sostenibilidad:
 - La defensa de los derechos humanos proclamados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU.
 - La educación, la ciencia, el empleo, la innovación y el emprendimiento.
 - La investigación en sus diferentes ámbitos y manifestaciones.
 - El bienestar humano y el desarrollo social.
 - El fortalecimiento de las instituciones y el desarrollo de los principios democráticos.
 - La preservación y protección del medio ambiente.
 - El arte y la cultura.
 - Otros fines de carácter social aceptados por Grupo Santander (por ejemplo, la sanidad).
- Crisis humanitarias (pandemias, guerras, desastres naturales, etc.). Las donaciones que se realicen en este contexto, y dependiendo de la gravedad de la crisis, deberán ser coordinadas entre las unidades locales afectadas y las funciones corporativas, y cumplirán con lo establecido en la normativa que les aplique.
- Beneficiarios de las donaciones:
 - Las donaciones podrán realizarse a los destinatarios siguientes:
 - Entidades sin ánimo de lucro con fin social, tales como fundaciones, ONG y otras entidades similares tanto vinculadas como ajenas al Grupo Santander.
 - El Estado, las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como sus organismos dependientes.
 - Organismos internacionales gubernamentales (p.e. ONU), así como los organismos dependientes de éstos (p.e. OMS).
 - Entidades con ánimo de lucro, cuando el carácter de la donación sea exclusivamente para un fin social.
 - Las donaciones a personas físicas estarán prohibidas, salvo en los casos realizados al amparo de algún programa específico que haya sido previamente aprobado de acuerdo con la presente política.
 - Dichos destinatarios, deberán disponer de la competencia, capacidad y autorizaciones que le sean exigibles para la realización de sus actividades y servicios correspondientes.

Ni dichas entidades ni sus administradores podrán encontrarse inhabilitados o incurso en procesos judiciales u otra situación o conflicto que pueda impedir o dificultar el destino de la donación entregada o suponer un potencial daño reputacional para el Grupo Santander.

3. Proceso de donaciones

La concesión de donaciones por Grupo Santander atenderá a un proceso reglado que incluirá al menos los siguientes elementos críticos que serán liderados por la función sponsor, el país y las funciones de control correspondientes según proceda, tales como: expediente de la solicitud, proceso de aprobación por los órganos correspondientes (nivel local y corporativo según proceda), formalización y ejecución de la donación, registro, seguimiento y reporte periódico.